



ESPECIALIDAD EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

REGLAMENTO

CAPITULO I: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA ESPECIALIDAD

Artículo 1: La Dirección de la Especialidad será ejercida por: un Director, que deberá ser o haber sido profesor titular de la Facultad o de otra universidad de igual o mayor prestigio; un Consejo Asesor, conformado por cinco profesores de reconocida trayectoria en la disciplina, al menos uno de ellos en calidad de miembro externo. La Co-Dirección será ejercida por un profesor de reconocida experiencia en la disciplina que trata la Especialidad.

Artículo 2: El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Evaluar la carrera en todo lo atinente a los asuntos académicos que se planteen durante su implementación y desarrollo.
- b. Asesorar al Director y al Co-Director en todas las cuestiones académicas que involucren decisiones en la forma o contenido de la carrera.
- c. Emitir dictámenes sobre los asuntos que la Dirección y/o Co-Dirección de la carrera someta a su consideración.
- d. Efectuar el seguimiento y evaluación de la marcha de la carrera y efectuar propuestas destinadas a su mejoramiento.

Artículo 3: Serán funciones específicas del Director y Co-Director de la Carrera:

- a. Asignar, con acuerdo del Consejo Asesor y la Junta Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas, los docentes de las asignaturas, seminarios y talleres de la Especialidad.
- b. Supervisar y evaluar la marcha general de la carrera e informar sobre la misma al Consejo Asesor y a la Junta Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas.
- c. Entender en la organización general de las actividades académicas de la carrera, tanto curriculares como extracurriculares.
- d. Tratar, conjuntamente con el Consejo Asesor, la admisión de alumnos y toda situación especial que se plantee respecto del cursado de la carrera y que no esté específicamente contemplada en la reglamentación.

Artículo 4: Las funciones del Secretario Ejecutivo de la Escuela, respecto de la carrera, serán las siguientes:

- a. Organizar y supervisar las actividades vinculadas a la convocatoria de las distintas promociones de la especialidad y a la selección de los aspirantes.
- b. Organizar y supervisar las actividades operativas de la carrera y solicitar a la Dirección informes periódicos sobre su desarrollo.



- c. Elevar a la Junta Directiva los informes de la Dirección de la carrera y la nómina de docentes propuestos por la Dirección con acuerdo del Consejo Asesor de la carrera para el dictado de las actividades académicas en cada ciclo.

CAPITULO II: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA

Artículo 5: Los docentes deberán ser profesores reconocidos académicamente de la Universidad Nacional de Córdoba o de Universidades de prestigio nacional y/o internacional, propuestos por la Dirección, el Consejo Asesor y con acuerdo de las autoridades de la Escuela de Graduados. Y tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir estrictamente los horarios programados.
- b. Entregar al Director de la Escuela con dos semanas de anticipación al inicio de cada curso, seminario o taller el programa analítico en donde se establezcan los objetivos y contenidos seleccionados para su logro, el cronograma de actividades, la lista completa de bibliografía a utilizar y los criterios de evaluación. El mismo debe garantizar un abordaje participativo, activo e interactivo de las distintas temáticas planteadas, empleando técnicas y métodos que favorezcan e incentiven el desarrollo de actividades directivas.
- c. Presentar al Director los resultados de las evaluaciones conforme al cronograma de actividades establecido.
- d. Participar de las reuniones de trabajo a las que con fines de planeamiento y/o evaluación sean convocados.
- e. Realizar las evaluaciones consignadas en el programa de la materia, las evaluaciones comprensivas (en caso de no-aprobación de la primera), y aplicar una carga académica en caso del no cumplimiento de algunas de las obligaciones de los alumnos.

CAPITULO III: DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA

Artículo 6: Los candidatos a ingresar deberán poseer título profesional de carreras de ciencias económicas, expedidos por universidades públicas o privadas reconocidas.

Artículo 7: La Escuela proporcionará un formulario de inscripción y un registro de antecedentes curriculares que los postulantes deberán cubrir para su inscripción al proceso de selección, el cual tendrá carácter de declaración jurada. La documentación probatoria básica será condición de ingreso a la carrera. Consistirá básicamente en lo siguiente:

- Título universitario. En caso de alumnos extranjeros, el título deberá estar legalizado y homologado.
- Certificado analítico de los estudios realizados, con las correspondientes calificaciones obtenidas y la escala de calificaciones aplicada.
- Curriculum vitae y tres fotografías carnet recientes.
- Dos cartas de presentación: i) una, de un referente de la organización en que se desempeña, ii) la otra, podrá ser de un docente universitario o un profesional de prestigio reconocido.

Artículo 8: El procedimiento de selección consistirá en una entrevista con el Comité de Admisión (constituido a tal efecto por dos o más miembros de la Dirección), donde se evaluarán:



motivaciones, nivel intelectual y perfil profesional del postulante, a los efectos de determinar las posibilidades de ingreso y la necesidad de realizar actividades de nivelación.

Asimismo se evaluarán: i) los antecedentes académicos y profesionales del aspirante, ii) los elementos que fundamentan su interés de ingreso y la aplicación proyectada de los conocimientos a adquirir, iii) la factibilidad de cumplir con las actividades académicas programadas, para lo cual deberá considerarse fundamentalmente la disponibilidad horaria de cada aspirante, iv) la capacidad de afrontar el financiamiento de los costos de la carrera.

CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS CURSANTES

Artículo 9: Son actividades académicas obligatorias el cursado y aprobación de las asignaturas, módulos, talleres, que forman parte del Plan de Estudios, así como la realización de un Trabajo Final de Aplicación. Los cursantes deberán asistir a dichas actividades, como así también cumplimentar los exámenes y realizar los trabajos que se les indique en los horarios, fechas y modalidades que en cada caso establezca la Dirección y/o Co-Dirección de la carrera y los docentes a cargo de las diferentes actividades.

Artículo 10: Los cursantes deberán cumplimentar una asistencia no inferior al 80% (ochenta por ciento), computable para cada una de las actividades académicas programadas.

Artículo 11: Aquellos cursantes que superen el 20% (veinte por ciento) de inasistencia según el cómputo del artículo 10º perderán su condición de tales en la asignatura respectiva. Sólo podrán salvar esta situación con el cumplimiento de una carga académica adicional determinada por el Profesor de la materia.

Artículo 12: Los cursantes de una asignatura, módulo o taller, aprobarán los mismos cuando den satisfactorio cumplimiento a las exigencias de los docentes a cargo de los respectivos cursos.

Artículo 13: Los docentes calificarán a los alumnos utilizando una escala de 0 (cero) a 10 (diez), requiriéndose un puntaje igual o superior a 6 (seis) para aprobar.

Artículo 14: El cursante que sea reprobado tendrá dos oportunidades más de rendir la materia. Si luego de estas tres instancias el alumno no aprobara la materia, perderá su condición de participante regular en la actividad que se trate. En caso de existir causas debidamente justificadas, tendrán la posibilidad de rendir una evaluación comprensiva sustitutiva, con las características que el docente a cargo disponga para el caso.

Artículo 15: Al cursante que sea reprobado en la evaluación comprensiva a que se refiere el artículo 14º, se le considerará esa materia como “no aprobada”, y deberá cursarla nuevamente cuando ésta se volviera a dictar.

Artículo 16: Las asignaturas, módulos o talleres cuyos trabajos finales queden pendientes de entrega (realización), deberán ser aprobados dentro del límite máximo de dos trimestres, contados a partir de la finalización del cursado de éstos. Transcurrido dicho plazo, quien no haya regularizado tal situación será considerado como “no aprobado” en dicha actividad.

Artículo 17: El cursante no podrá mantener pendiente de aprobación más de dos asignaturas, módulos o talleres del programa en forma simultánea.

Artículo 18: La culminación académica de la carrera requiere de la elaboración de un Trabajo Individual Final integrador. El mismo será reglamentado de modo específico en documento anexo al presente.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Económicas
ESCUELA DE GRADUADOS



Artículo 19: Las autoridades de la carrera nombrarán un profesor guía o tutor, para consulta, apoyo y orientación del alumno que se encuentra en etapa de realización del Trabajo Final, asimismo designarán a los miembros del Tribunal evaluador de dicho trabajo.

Artículo 20: El alumno dispondrá de seis meses, a contar desde la finalización de las actividades de cursado de la carrera, para la presentación definitiva del Trabajo Final a que hacen referencia los artículos precedentes.

Artículo 21: El trabajo será juzgado por un Tribunal, constituido por tres docentes de la Especialidad, o miembros externos invitados por las autoridades de la carrera, quienes lo aprobarán, observarán o rechazarán.

Artículo 22: El trabajo rechazado no podrá ser modificado, deberá hacerse nuevamente; el trabajo observado puede ser corregido y presentado nuevamente; en este segundo caso el Tribunal sólo podrá aprobar o rechazar.

Artículo 23: En caso que el Tribunal rechazara la versión final del trabajo, el alumno podrá presentarlo en una sola oportunidad más, dentro de los 30 (treinta) días desde la comunicación del dictamen del Tribunal.

Artículo 24: Cada miembro del Tribunal elevará su dictamen por escrito a las autoridades de la carrera en el plazo de 40 (cuarenta) días a partir de la fecha de recepción de la versión final. En el caso que el Tribunal proponga modificaciones parciales a la versión final del trabajo, las mismas serán comunicadas al alumno, así como el plazo para su desarrollo, el que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días, luego de efectuada la comunicación.

CAPITULO V: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CURSANTES.

Artículo 25: La carrera se financiará mediante el cobro a los cursantes de matrícula, derecho de inscripción, aranceles mensuales y eventualmente, a través de subsidios, donaciones o aportes de entidades públicas y/o privadas.

Artículo 26: Se determinará en cada ciclo la posibilidad de otorgamiento de becas. Las solicitudes serán analizadas en cada caso particular y resuelta por dictamen de las autoridades de la Escuela de Graduados.

Artículo 27: Es obligación para el cursante abonar en tiempo y forma los aranceles que la Escuela establezca mediante Resolución de la Junta Directiva, para cada ciclo de la carrera de especialización.

Artículo 28: El cursante que durante dos meses no cumpla con la obligación de pago de los aranceles establecidos en el artículo 27º perderá la condición de alumno de la Especialidad en Contabilidad Superior y Auditoría, quedando automáticamente fuera de la carrera.

Artículo 29: De forma.



CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

ANEXO

Normas para la realización del Trabajo Final Condiciones generales

La acreditación de la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría se obtendrá con la presentación de un **Trabajo Final individual** que responda a las siguientes características:

1. Debe tratar sobre un tema de interés general y de relevancia para el progreso del conocimiento de la materia.
2. Debe ser integrador, es decir, abarcar al menos el contenido de tres módulos, materias o asignaturas.
3. El trabajo es monográfico, no una tesis. No puede ser la síntesis o el resumen de un libro y se debe obtener una conclusión o un resultado como consecuencia de integrar bibliografía importante, los conceptos incluidos en la normativa, y en su caso la información relevada correspondiente. No debe ser necesariamente el análisis de un conjunto de problemas, pero puede consistir en una mirada diferente a temas ya tratados. Además, deberá tener una propuesta o ponencia en concordancia con lo analizado en el desarrollo del trabajo.
4. A título de colaboración, se indica que el trabajo debe contener, como mínimo, los siguientes puntos:
 - a) Introducción (Objeto, objetivos, fundamentación/importancia del tema, modalidad de recolección y análisis de la información)
 - b) Antecedentes.
 - c) Desarrollo (con los subtítulos correspondientes según la organización de los temas y subtemas).
 - d) Conclusión y propuesta.
 - e) Mención expresa de la bibliografía, doctrina o jurisprudencia en la que se fundamenta el trabajo.
 - f) Puede tener anexos con tablas y/o gráficos en caso de ser necesario.
5. El alumno propondrá un tutor, docente de la Carrera o no. En este último caso deberá ser un profesional en Ciencias Económicas de acreditada trayectoria en el área, quien deberá ser aceptado por el Director de la Carrera y eventualmente por el Consejo Asesor de la Carrera si fuera necesario o dudosa la pertinencia de la designación.
6. El Director de la Carrera está autorizado a dar como ejemplo un conjunto de títulos que servirán de ayuda a los alumnos y tutores. Estos temas no son de elección obligatoria. Los alumnos podrán proponer el tema que deseen desarrollar, debiendo contar siempre con la aprobación del tutor que designen.
7. En el caso de que más de un alumno se interesara por el mismo tema, sólo se permitirá que lo desarrollen los tres primeros que realicen la misma opción, siempre teniendo presente que los trabajos son individuales. Esta tarea se coordinará con el Registro que lleva la Secretaría para tal fin, mencionado en el apartado 6.
8. Para iniciar el **Trabajo Final**, cada alumno deberá elaborar una propuesta o plan de trabajo (Proyecto) que incluya: tema, objetivos, metodología y una breve descripción de la importancia de la investigación por realizar, indicando asimismo el nombre del tutor elegido. Esta



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Económicas
ESCUELA DE GRADUADOS



propuesta se presentará dentro de los tres primeros meses del año calendario siguiente de finalizado el cursado de la carrera y deberá contar con la aprobación del Director o de la persona por él designada.

9. Requisitos formales de presentación:
 - a) Extensión del trabajo: mínimo 25 páginas y máximo 50 páginas (a contar desde la Introducción hasta la Conclusión, sin incluir anexos y otros).
 - b) Hoja A4; interlineado doble; letra Times New Roman 12, debidamente foliado. Recordar que todas las páginas se cuentan pero no se les coloca el número a las páginas de títulos, epígrafes, índice, prólogo.
 - c) Márgenes: superior e inferior: 3 cm.; izquierdo: 3,5cm.; derecho: 1,5 cm.
 - d) Página de títulos: Datos institucionales completos (carrera, facultad, posgrado, etc.); tipo de trabajo: Trabajo Final de la carrera...; Título del trabajo (con subtítulos, si los tuviere); Nombre completo del autor (alumno) y nombre completo del tutor; fecha de presentación.
 - e) Las notas deberán ir al pie y las citas con sistema APA (American Psychological Association – ver en Internet)
 - f) Se presentará por triplicado y con una copia en soporte magnético u óptico.
 - g) Deberá contar con la aprobación del Tutor.

10. Plazo de entrega: Seis meses a contar desde la finalización del cursado de la carrera. El Director queda facultado para prorrogar dicho plazo por un período que no exceda los seis (6) meses, siempre que mediaren razones que justifiquen esta decisión.

11. Evaluación:
 - a) La efectuará un Tribunal formado por: el Director de la Carrera, alguno de los docentes coordinadores y un tercer profesional especialista, de reconocida trayectoria, designado por el Director teniendo en cuenta el tema específico del trabajo. Los miembros deberán poseer título de postgrado, magíster y superior, o bien ser personalidades destacadas en el área de Contabilidad o Auditoría.

 - b) Presentado el Trabajo Final, el Tribunal tiene un plazo de 4 (cuatro) meses para expedirse y si existieren observaciones el participante tendrá un plazo de 60 (sesenta) días, a contar desde su notificación, para realizar los cambios o presentar su defensa. De no ser admitidos los cambios formulados o no aceptada la defensa, el trabajo será rechazado. Una vez rechazado el trabajo no puede ser presentado nuevamente sin que su contenido se modifique sustancialmente, siempre que no estuviere vencido el plazo para su presentación.

 - c) El trabajo se considerará definitivamente aprobado si los tres miembros del Tribunal lo califican de suficiente o más, de acuerdo con la escala de calificación o su equivalente numérico que se señala seguidamente: INSUFICIENTE: uno (1), dos (2) y tres (3); SUFICIENTE: cuatro (4); BUENO: cinco (5) y seis (6); DISTINGUIDO: siete (7), ocho (8) y nueve (9); SOBRESALIENTE: diez (10).